

DIRECCION-ADMINISTRACION

Calle del Carmo, núm. 29, entresuelo,

Teléfono núm. 12.322



VENTA DE EJEMPLARES

Ministerio de la Gobernación, planta baja

Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

## SUMARIO

### Parte oficial

#### Ministerio de Hacienda.

Real orden nombrando Vocales del Consorcio de la zona franca de Cádiz a D. José León de Carranza y Gómez, D. Manuel Grosso y Portillo, D. Miguel Martínez de Pinillos, y la Casa comercial "Aramburu Hermanos".—Página 1778.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Antonio J. Gálvez y González, Vista de la Aduana de Algeciras.—Página 1778.

Otra ídem íd. íd. a D. José Roméo Cantín, Escribiente Mecanógrafo del Cuerpo de Aduanas.—Página 1778.

Otra ídem íd. íd. a D. Pedro Paños de Cominges, Escribiente Mecanógrafo del Cuerpo de Aduanas.—Página 1778.

#### Ministerio de la Gobernación.

Real orden concediendo licencia por el tiempo que tarde a luz y por el plazo de cuarenta días después del alumbramiento a doña María Angustias Sánchez y Linares, Auxiliar femenino de Telégrafos.—Páginas 1778 y 1779.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden nombrando Profesora numeraria de Historia de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna a doña María de las Mercedes Navas y Sanz, procedente de la Normal de Granada.—Página 1779.

Otra ídem íd. de Geografía de la Escuela Normal de Maestras de Huesca a doña Eulogia Gómez Lafuente.—Página 1779.

Otra disponiendo se consideren creadas con carácter provisional una Escuela nacional graduada de niños y otra de niñas, con ocho Secciones cada una, y una de párvulos con cin-

co Secciones, con destino al Grupo Escolar "Joaquín Costa", de Zaragoza.—Página 1779.

Otra resolviendo instancias de doña Herminia Rodríguez Gómez y doña Leonor Díez Torre, Profesoras numerarias de Física y Química e Historia Natural y de Matemáticas de las Escuelas Normales de Maestras de Zaragoza y Santander, respectivamente, solicitando permuta de sus cargos.—Página 1779.

Otra disponiendo que, por virtud de ascenso de escala reglamentario, los Catedráticos numerarios de Universidad, que se mencionan, pasen a las Secciones del Escalafón que se indican, con los sueldos que se determinan.—Páginas 1779 y 1780.

Otra ídem se provea mediante concurso-examen la plaza de Portera de la Escuela Normal de Maestras de Jaén.—Página 1780.

#### Ministerio de Trabajo y Previsión.

Real orden dando disposiciones de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión liquidadora de la Compañía de seguros titulada "Numancia", domiciliada en la avenida del Conde de Peñalver, número 13, de esta Corte.—Páginas 1780 y 1781.

#### Ministerio de Economía Nacional.

Real orden resolviendo el concurso anunciado en la GACETA del 19 de Agosto último para proveer vacantes existentes en el Cuerpo de Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias.—Página 1781.

Otra disponiendo que por el Instituto Agrícola de Alfonso XII se organicen las enseñanzas que se indican de Viticultura y Enología y Prácticas de poda.—Página 1781.

Otra ídem que, con sujeción a las bases que se insertan, se cree en cada una de las provincias de Santander y Oviedo una Junta que se denominará "Junta provincial del Fomento

Lechero".—Páginas 1781 a 1783. Otras concediendo, a propuesta del Comité regulador de la Producción Industrial, a los señores y entidades que se mencionan, autorizaciones para instalar, trasladar, etc., fábricas, maquinaria y molinos.—Páginas 1783 a 1789.

Otras desestimando denuncias formuladas por los señores y entidades que se indican.—Página 1789.

#### Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.—Concurso extraordinario del mes de Julio del año actual.—Relación no sé de las clases de primera y segunda categoría del Ejército y Armada, significadas para los destinos de Mozos de Oficio del Ministerio del Ejército, anunciadas a concurso en 24 de referido mes de Julio (GACETA número 205.—Página 1790.

Relación de las clases no admitidas a concurso por los motivos que se determinan.—Página 1790.

Secretaría general de Asuntos Exteriores.—Cancillería.—Anunciando haber sido depositado el instrumento de ratificación, por parte del Gobierno del Uruguay, del Convenio Internacional relativo a la circulación por carretera, firmado en París el 24 de Abril de 1926.—Página 1790.

Idem íd. el instrumento de ratificación, por parte del Gobierno búlgaro, del Convenio relativo a la igualdad de trato de los trabajadores nacionales y extranjeros, en materia de indemnización por accidentes del trabajo.—Página 1791.

HACIENDA.—Dirección general de Rentas públicas.—Concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Fernando Morales Cambreleng, Oficial de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública.—Página 1791.

Dirección general de la Aduana y Cl.

ses pasivas.—Señalamiento de pagos.—Página 1791.

Relación de talones de facturas de cupones y títulos amortizados que se remiten al Banco de España para su pago.—Página 1791.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Sanidad.—Nombrando en virtud de concurso a D. Federico Beato González, Médico Bacteriólogo del Instituto provincial de Higiene, de Coaña.—Página 1791.

FOMENTO.—Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.—Personal y Asuntos generales.—Concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Casimiro Pardo Argüelles, Ingeniero Mecánico, Jefe de Negociado de tercera clase, afecto a la cuarta División de ferrocarriles.—Página 1792.

TRABAJO Y PREVISIÓN.—Inspección general de Previsión.—Anunciando haber quedado integrada por los señores que se mencionan la Comisión liquidadora de "Caja Mutua Popular", ahorro.—Página 1792.

Designando a D. Manuel Pardo Urdapilleta para el cargo de Presidente de la Comisión liquidadora de la Compañía de seguros "Numancia".—Página 1792.

ECONOMÍA NACIONAL.—Consejo de la Economía Nacional.—Defensa de la Producción.—Requiriendo a la Sociedad anónima Industria Nacional del Vapor de Mercurio, para que se persone en la Sección 5.ª de la Dirección de este Consejo.—Página 1792.

Dirección general de Agricultura.—Personal.—Concediendo un mes de

prórroga para posesionarse de su destino a D. Manuel Martínez Noriega, Ingeniero tercero del Cuerpo de Agrónomos.—Página 1792.

Idem un mes de licencia por enfermo a D. Miguel Fernández Pintado, Ingeniero tercero del Cuerpo de Agrónomos.—Página 1792.

Idem id. id. a D. Angel Hernández Díez, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Agrónomos.—Página 1792.

ANEXO ÚNICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Final del pliego 21.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud,

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REALES ORDENES

#### Núm. 706.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Ministerio por la Comisaría Regia y Presidencia del Consorcio de la zona franca de Cádiz, en solicitud de que figuren en aquel Consorcio como Vocales nombrados por el Gobierno los Sres. D. José León de Carranza y Gómez, D. Manuel Grosso y Portillo, D. Miguel Martínez de Pinillos y la casa comercial Aramburu Hermanos,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien aceptar la propuesta de la citada Comisaría Regia y nombrar Vocales del Consorcio de la zona franca de Cádiz, con arreglo a la base 12 del Real decreto-ley de 11 de Junio del corriente año, en representación del Gobierno, a los Sres. D. José León de Carranza y Gómez, D. Manuel Grosso y Portillo, D. Miguel Martínez de Pinillos y la casa comercial Aramburu Hermanos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Septiembre de 1929.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Aduanas.

#### Núm. 707.

Visto el expediente promovido por D. Antonio J. Gálvez y González, Vista de la Aduana de Algeciras, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, Real orden de 12 de Diciembre de 1924 y en armonía con el artículo 33 del vigente Reglamento del Cuerpo de Aduanas, se ha servido conceder al referido funcionario un mes de licencia por enfermo, con sueldo entero.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Septiembre de 1929.

El Director general de Aduanas,  
VERDEGUER

Señores ...

#### Núm. 708.

Visto el expediente promovido por D. José Romeo Canfin, Escribiente Mecnógrafo del Cuerpo de Aduanas, con destino en la de Valencia, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, Real orden de 12 de Diciembre de 1924 y en armonía con el artículo 71 del vigente Reglamento del Cuerpo de Aduanas, se ha servido conceder al referido funcionario un mes de licencia por enfermo, con sueldo entero.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a

V. S. muchos años. Madrid, 13 de Septiembre de 1929.

El Director general de Aduanas,  
VERDEGUER

Señores ...

#### Núm. 709.

Visto el expediente promovido por D. Pedro Paños de Cominges, Escribiente Mecnógrafo del Cuerpo de Aduanas, con destino en la de Port-Bou, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, Real orden de 12 de Diciembre de 1924 y en armonía con el artículo 71 del vigente Reglamento del Cuerpo de Aduanas, se ha servido conceder al referido funcionario un mes de licencia por enfermo, con sueldo entero.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Septiembre de 1929.

El Director general de Aduanas,  
VERDEGUER

Señores ...

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL ORDEN

#### Núm. 1.079.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder licencia, con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz y cuarenta días después del alumbramiento, al Auxiliar femenino de Telégrafos, con destino en Al-

baida, doña María Angustias Sánchez y Linares, de conformidad con lo prevenido en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de Septiembre de 1926.

De Real orden, por delegación, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Septiembre de 1929.

El Director general,

**TAFUR**

Señores Jefe del Centro provincial de Valencia y Ordenador de pagos.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 1.379.

Ilmo. Sr.: En virtud del concurso de traslado, segundo turno, a que se contrae la Real orden de este Ministerio fecha 8 de Julio último, y de conformidad con las disposiciones que cita,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesora numeraria de Historia de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna, con el sueldo que actualmente disfruta, a doña María de las Mercedes Navaz y Sanz, procedente de la Normal de Granada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Septiembre de 1929.

**CALLEJO**

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.380.

Ilmo. Sr.: En virtud del concurso de traslado, segundo turno, a que se contrae la Real orden de este Ministerio fecha 8 de Julio último, y de conformidad con las disposiciones que cita,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesora numeraria de Geografía de la Escuela Normal de Maestras de Huesca, con el sueldo que actualmente disfruta, a doña Eulogia Gómez Lafuente, procedente de la misma Normal.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Septiembre de 1929.

**CALLEJO**

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.381.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Zaragoza, solicitando la creación de tres Escuelas nacionales graduadas, una de niños, una de niñas, con ocho secciones cada una, y otra de párvulos, con cinco, que habrán de ser instaladas en el Grupo escolar "Joaquín Costa", de dicha capital:

Resultando que se ha cumplido con lo preceptuado en las vigentes disposiciones, toda vez que se dispone de un espléndido edificio que reúne todas las condiciones técnico-higiénicas prevenidas, según favorable informe emitido por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas de este Ministerio:

Considerando lo prevenido en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911, Reales órdenes de 18 de Agosto de 1917 y 2 de Noviembre de 1923, y demás disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se consideren creadas, con carácter provisional, una Escuela nacional graduada de niños y otra de niñas, con ocho secciones cada una, y una de párvulos, con cinco, con destino al Grupo escolar "Joaquín Costa", de Zaragoza.

2.º Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de esta creación hasta tanto que, por la Inspección de Primera enseñanza correspondiente, se remita a este Ministerio la copia del acta jurada reglamentaria a que se refiere el número 5.º de la ya citada Real orden de 2 de Noviembre de 1923, dentro del improrrogable plazo de dos meses señalado; y

3.º Que los gastos de la creación de las nueve plazas de Maestro y catorce de Maestra, así como el de las 400 pesetas de remuneración correspondientes a cada uno de los Directores que en su día se nombren, que supone esta concesión, serán con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto 3.º, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, los de personal, y con cargo al capítulo 5.º, artículo 1.º, concepto 1.º del mismo presupuesto los de material, de conformidad con la distribución del crédito consignado para la creación de nuevas plazas a que se refiere la Real orden fecha 19 de Julio último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Septiembre de 1929.

**CALLEJO**

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.382.

Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes que dirigen a este Ministerio doña Herminia Rodríguez Gómez y doña Leonor Díez Torre, Profesoras numerarias, respectivamente, de Física, Química e Historia Natural y de Matemáticas, de las Escuelas Normales de Maestras de Zaragoza y Santander, en súplica de permutas de los referidos cargos:

Resultando que, según sus hojas de servicios, no les afecta la restricción a que se contrae el apartado tercero de la Real orden de 25 de Noviembre de 1922:

Considerando, en su virtud, que puede accederse a la referida súplica, con sujeción a los preceptos de esa Real orden,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado, sin perjuicio de lo expuesto en dicho precepto, o sea de la anulación prevista en el apartado segundo de la susodicha Real orden, si a ello hubiere lugar.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Septiembre de 1929.

**CALLEJO**

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.383.

Ilmo. Sr.: Jubilado, por Real decreto de 7 del actual (Gaceta del 9), don Luis Octavio de Toledo y Zulueta, Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, que se hallaba comprendido en la Sección cuarta del Escalafón de los de su clase,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, en virtud de ascenso de escala reglamentario, pase a ocupar número en la expresada Sección cuarta D. Antonio de la Figuera y Lezcano, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, con el sueldo anual de 13.000 pesetas; en la quinta D. Miguel Asín y Palacios, de la de Filosofía y Letras de Madrid, con el de 12.000 pesetas y 1.000 más

de aumento; en la sexta, D. Rafael María Forns y Romans, de la de Medicina de Madrid, con el de 11.000 pesetas y 1.000 más de aumento; en la séptima, D. Manuel García Morente, de la de Filosofía y Letras de Madrid, con el de 10.000 pesetas y 1.000 más de aumento; en la octava, don Laureano Olivares y Sexmilo, de la de Medicina de Madrid, con el de 9.000 pesetas y 1.000 más de aumento; en la novena, D. José María Córral y García, de la de Medicina, continuando en su situación de excedencia sin sueldo, y D. Santiago Pi y Suñer, de la de Medicina de Zaragoza, con el de 8.000 pesetas, y en la décima, D. Rafael de Piná y Milán, de la de Derecho de La Laguna, con el de 7.000 pesetas y el 15 por 100 del importe de su haber.

Los mencionados ascensos lo serán con efectos y antigüedad desde el día 3 de los corrientes, siguiente al en que el Sr. Octavio de Toledo cumplió la edad reglamentaria de su jubilación.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Septiembre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.384.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Portera de la Escuela Normal de Maestras de Jaén, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, y de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 2 de Junio de 1924 (GACETA de 3),

S. M. el REY (q. D. g.) ha acordado que la citada plaza se provea mediante concurso-examen, con sujeción a las reglas siguientes:

Las aspirantes dirigirán sus solicitudes a la referida Escuela en un plazo de quince días, a contar desde la publicación de la presente Real orden en la GACETA DE MADRID, acreditando las condiciones que a continuación se expresan:

a) Edad mínima, veintitrés años y máxima cuarenta, con certificación expedida por los encargados del Registro civil, legalizada si no procediera del territorio de la Audiencia a que la provincia pertenece.

b) Plenitud de su capacidad física, justificada facultativamente.

c) Conducta moral intachable,

tanto en la vida moral como en la doméstica, acreditada debidamente con certificados expedidos por las Autoridades locales.

d) Saber leer y escribir y las cuatro reglas de Aritmética.

Al efecto indicado, la Dirección del Centro procederá a dar cumplimiento a lo que preceptúa el número quinto del mencionado Real decreto, sometiendo a las concursantes a la prueba señalada en el apartado d) del número cuarto del Real decreto de referencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Septiembre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REAL ORDEN

Núm. 1.253.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Liquidadora de la Compañía titulada "Numancia", domiciliada en Avenida del Conde de Peñalver, número 13, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Que, en armonía con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 121 del Reglamento de 2 de Febrero de 1912, se confiera la administración de las carteras de Incendios y Accidentes de la citada Compañía "Numancia" a la Sociedad española de Seguros "Plus Ultra", en las condiciones siguientes:

a) Esta administración tendrá toda la amplitud legal y económica necesaria para que por la entidad administradora se ejerciten todas las acciones que se deriven de los derechos y obligaciones de la entidad administradora, percibiendo las primas, abonando los siniestros que ocurran y siendo de cuenta de la entidad administradora los gastos que ocasioné la administración que se le confiere.

Las pérdidas que pudieran sobrevenir con motivo de siniestros que ocurran correrán asimismo de cuenta de la Compañía administradora.

b) La Comisión Liquidadora de la Compañía "Numancia" entregará a la Compañía "Plus Ultra" el total im-

porte de las reservas de riesgos en curso correspondientes a las primas percibidas por la Compañía "Numancia", previa depuración de la cartera, calculándose estas reservas al tercio de mutuo acuerdo entre la Compañía "Plus Ultra" y la Comisión Liquidadora de "Numancia" y teniendo que completarlas en todo caso la Compañía administradora.

El valor de las reservas lo abonará la Comisión Liquidadora en la siguiente forma:

Se computará el valor del mobiliario de la Compañía "Numancia", previa valoración realizada de acuerdo entre la Compañía "Plus Ultra" y la Comisión Liquidadora de "Numancia", haciéndose cargo igualmente la entidad administradora de la maquinaria, enseres y materiales del taller de reparaciones que posee la Compañía "Numancia", que se valorará en la misma forma.

Igualmente se traspasará los saldos que arrojen las cuentas de Agencias el día 18 de Julio de 1929.

Como algunos de los créditos de dichas cuentas pueden considerarse como fallidos, y otros han de sufrir reducción en su total importe, la entidad administradora abrirá una cuenta titulada Reservas a entregar por la Compañía "Numancia", en cuyo Debe se notará el importe total de las reservas calculadas según queda expuesto, abonándose en el Haber el valor de la maquinaria y enseres del taller, el del mobiliario y el saldo de las cuentas de Agencias y Representantes.

Mensualmente y con la previa aprobación de la Comisión Liquidadora se debitarán en dicha cuenta las partidas correspondientes a créditos declarados fallidos y a devoluciones de recibos de los que las referidas Agencias tenían en su poder en 18 de Julio de 1929.

Saldadas las cuentas de las Agencias y Representaciones se liquidará la cuenta de reservas a entregar por la Compañía "Numancia".

Si el saldo fuera a favor de ésta, la Compañía "Plus Ultra" lo pondrá a disposición de la Comisión Liquidadora, y si resultare favorable a la entidad administradora, la Comisión liquidadora completará el importe con el sobrante, si lo hubiere, de los valores que posee la Compañía "Numancia", previo pago de los siniestros pendientes de liquidación en 18 de Julio de 1929, de los gastos que origine la liquidación y de las demás obligaciones de carácter general, pre-

ferentes, pendientes de liquidación en dicha fecha.

c) Igualmente se comprometió la Compañía "Plus Ultra" a poner a disposición de la Comisión liquidadora un local, en el que ésta pueda practicar las operaciones de liquidación que le han sido encomendadas.

Todos los gastos de administración de la Compañía "Numancia", a partir del día 1.º de Julio de 1929, son de cuenta de la Compañía "Plus Ultra", que abonará a la Comisión liquidadora los que se hubieren satisfecho a partir de dicho día.

d) La Comisión liquidadora comisionará a la Compañía "Plus Ultra" para la gestión de la liquidación de los siniestros pendientes de pago en 18 de Julio de 1929, cuya liquidación verificará definitivamente aquélla.

Para llevar a efecto esta liquidación, "Plus Ultra" abrirá una cuenta corriente a la Comisión liquidadora, que abonará el saldo resultante con el importe de la venta de los valores que integran la cartera de la Compañía "Numancia".

2.º Que la Comisión liquidadora termina su actuación en cuanto se liquiden los siniestros pendientes y se depuren las cuentas del activo social, realizándose en cuanto sea posible y aplicando su total importe al pago de las obligaciones de la liquidación.

3.º Que la entidad administradora por su cuenta, con el visto bueno de la Comisión liquidadora, dirija inmediatamente a los asegurados de "Numancia" una circular, haciéndoles saber que se ha hecho cargo de la administración en las mismas condiciones que figuran en las pólizas respectivas y con la obligación de garantizarlas, conforme lo manda la Ley de asegurados.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Septiembre de 1929.

AUNOS

Señor Inspector general de Previsión.

## MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REALES ORDENES

Núm. 2.125.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en la GACETA de 19

de Agosto último para proveer las vacantes existentes en el Cuerpo de Inspectores de Higiene y Sanidad Pecuarías de Madrid, Aduana de Alberguería, Aduana de Piedras-Blas y las que pudieran resultar disponibles por el movimiento o traslado de personal, y de acuerdo con el citado anuncio de concurso, que deja en libertad al Ministerio para proveer la provincial de Madrid en el solicitante que por sus condiciones especiales reúna las mejores para el desempeño de la misma,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se conceda la provincial de Madrid al Inspector D. Emilio López Guzmán, que sirve en la actualidad la provincial de Murcia; la provincial de Murcia, que queda disponible por traslado del anterior Inspector, Sr. López Guzmán, a D. Cesáreo Pardo Alarcón, que sirve la Aduana de Vera (Navarra), y la Aduana de Vera (Navarra), que queda disponible por traslado del Sr. Pardo Alarcón, a don José Berganza y Ruiz de Zárate, que sirve la Aduana de Camprodón (Gerona); quedando sin proveer las Aduanas de Alberguería (Salamanca) y Piedras-Blas (Cáceres), por no haber sido solicitadas por ningún Inspector, así como la de Camprodón (Gerona), por igual motivo.

De acuerdo con lo que dispone el párrafo tercero del artículo 289 del vigente Reglamento de Epizootias, los nombrados para los destinos indicados quedan obligados necesariamente a ocuparlos, entendiéndose que su renuncia ocasionará el pase a la situación de supernumerario sin sueldo durante un año.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1929.

ANDES

Señor Director general de Agricultura.

Núm. 2.126.

Ilmo. Sr.: Para satisfacer los plausibles propósitos de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, que solicita de este Ministerio que por el Instituto Agrícola de Alfonso XII se organice durante el presente año la enseñanza de la Viticultura y Vinificación, de manera eminentemente práctica, y en consideración a los beneficiosos resultados que la misma reportará a los vitivinicultores de la Región central,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que se abra un curso para la enseñanza de Capataces de Viticultura y Enología, en el Instituto Agrícola de Alfonso XII, cuya duración será de tres meses, comenzando el día 30 del corriente.

2.º Que en la próxima primavera se organice por el mismo Instituto un cursillo breve e intensivo de Enología, para propietarios y bodegueros.

3.º Que en los meses de Febrero y Marzo próximos se organicen misiones prácticas de poda, para la enseñanza de esta operación a los obreros vitícolas.

4.º Las enseñanzas comprendidas en los apartados segundo y tercero, no darán derecho a título alguno, y a los alumnos que cursen con aprovechamiento las enseñanzas de Capataces de Viticultura y Enología, se les expedirá el mismo título que a los que las cursan en la Escuela de Viticultura y Enología que en Pamplona dirige la Estación Ampelográfica Central.

Los que deseen tomar parte en todas estas enseñanzas lo solicitarán del Sr. Subdirector de la Sección de Explotación del Instituto Agrícola de Alfonso XII (La Moncloa, Madrid), debiendo ser cursadas las solicitudes para las enseñanzas de Capataces de Viticultura y Enología antes del día 27 del corriente mes.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Septiembre de 1929.

ANDES

Señor Director general de Agricultura.

Núm. 2.127.

Ilmo. Sr.: La importancia económica y social que ya tiene actualmente en España la producción de leche y su industrialización, reclaman la atención del Poder público a fin de ordenar consecuentemente todos los factores que en aquélla influyen, con objeto de llegar lo más rápidamente posible al grado de progreso que la industria lechera alcanzó ya en otros países.

El interés nacional requiere que exista la necesaria correlación entre ganadería e industria desarrollándose las actividades de uno y otro factor dentro de normas de mutua conveniencia y equidad, que permitan im-



pulsar la riqueza patria con la mayor eficacia, a cuyo fin se estima necesario la creación de unas Juntas encargadas del estudio de la producción y transformación de la leche, en aquellas provincias donde más intensa es su industrialización, para que propongan a este Ministerio aquellas resoluciones que requieran el bien público y el normal desarrollo de aquella riqueza.

Una representación de aquellos intereses, unida a la que el Poder público designe y los asesoramientos que la propia Junta estime necesarios, pueden señalar con acierto las normas a seguir para el más rápido fomento de la industria lechera, habida cuenta de las modalidades que en cada provincia tenga y especiales circunstancias en que se desarrolla.

En virtud de lo expuesto,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se cree en cada una de las provincias de Santander y Oviedo una Junta, que se denominará "Junta provincial del Fomento lechero", con sujeción a las siguientes bases:

Base primera.—Se constituye en cada una de las provincias de Santander y Oviedo una Junta, que se denominará "Junta provincial del Fomento lechero", cuyo respectivo objeto será el siguiente:

A) Estudiar las condiciones en que se desarrolla la producción de leche y las transformaciones industriales de la misma.

B) Proponer a este Ministerio las medidas que hayan de adoptarse para el progreso de la industria lechera, tanto desde el punto de vista técnico como del económico y arancelario, señalando los precios de contratación de la leche que consideren equitativos para cada campaña o para distintas épocas o períodos de tiempo dentro de cada una de ellas; la cantidad mínima que habrá de suministrar cada productor, la obligación por parte de las fábricas de admitir la cantidad de leche de antemano prefijada, las condiciones higiénicas en que han de mantenerse los establos y el ganado, la riqueza mínima de la leche en grasa, el plazo en que han de notificar productores e industriales la cesación del contrato, las medidas a adoptar para evitar las falsificaciones y fraudes; las condiciones del transporte, y la fiscalización del cumplimiento de los contratos.

C) Proponer los medios adecuados para el establecimiento de entidades cooperativas y cualquiera otros con-

ducentes al fomento de la industria lechera.

Base segunda.—Se prohíbe realizar la recogida y transporte de la leche y ejercer función de intermediarios a todos aquellos que provean a los ganaderos de piensos, abonos, semillas, máquinas, alimentos y vestidos, y, en general, productos necesarios para el desarrollo de su vida y de su industria, bien que se les ceda al contado o a crédito, salvo el caso de que esa función la realicen las Asociaciones, Sindicatos o Cooperativas constituidas por los ganaderos mismos.

Base tercera.—Las Juntas provinciales del Fomento lechero serán integradas: por un Presidente, que será el Gobernador civil de la provincia; un Vicepresidente, cuyo cargo desempeñará el Ingeniero Jefe de los Servicios Agronómicos provinciales, en el cual podrá delegar el Presidente sus funciones; por un Secretario, que será designado por el Ministerio de Economía Nacional; por dos industriales, elegidos por los que en las citadas provincias se dediquen a la transformación de la leche y a su higienización para la venta al natural, quedando excluidos los margarineros, y por dos ganaderos, designados por la Asociación o Junta regional de los mismos.

A propuesta de las respectivas Juntas, el Ministerio podrá nombrar el número de asesores que estimen aquellas necesarios.

Base cuarta. Las Juntas podrán solicitar de las entidades oficiales los datos e informes que consideren precisos para el mejor desempeño de su misión, realizar por sí o por medio de sus asesores las investigaciones que estimen necesarias, tanto en el aspecto ganadero como en el industrial o comercial, y encomendar la práctica de análisis a los Laboratorios Oficiales Agrícolas y la evacuación de informes a personas capacitadas en la materia objeto de los mismos.

Base quinta. Para atender a los gastos que origine el funcionamiento de estas Juntas, y, en su caso, para el fomento de la industria lechera, todas las fábricas satisfarán un décimo de céntimo de peseta por litro de leche transformado o higienizado. El importe se ingresará por las Juntas en el Banco de España, a disposición del Ministerio de Economía Nacional, en cuenta titulada "Fomento Lechero", y sólo podrá ser destinado al fomento de la ganadería lechera o de las industrias lácteas.

Base sexta. En el plazo de un mes, a contar de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, los industriales lecheros que satisfagan contribución en las provincias de Santander y Oviedo elegirán los dos representantes que han de formar parte de las Juntas respectivas, mediante votación por escrito, dirigido al Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico.

Dentro del mismo plazo, las Juntas o Asociaciones provinciales de Ganaderos designarán las personas que han de formar parte de la respectiva Junta Provincial del Fomento Lechero, y lo comunicarán a la Sección Agronómica correspondiente, la que dará inmediata cuenta a la Dirección general de Agricultura, así como de los acuerdos que en su día adopten las Juntas creadas por esta Real orden, las cuales dependerán directamente de aquel Centro directivo.

Base séptima. Una vez aprobados por la Dirección general de Agricultura los acuerdos que las Juntas adopten, serán de cumplimiento obligatorio por las partes a que afecten. El incumplimiento de los mismos será sancionado con multas de 10 a 5.000 pesetas, a propuesta de las respectivas Juntas, acomodándose la cuantía de éstas a la importancia de los intereses a que afecten, al daño originado y a las reincidencias o inobservancia de los acuerdos adoptados.

Del importe de estas multas se destinará el 50 por 100 para atender a los gastos de la respectiva Junta y el otro 50 por 100 a la concesión de premios a los ganaderos o industriales que más se distingan en la aplicación de los progresos industriales o pecuarios.

Base octava. En tanto las Juntas no dispongan de fondos propios para realizar la misión, se anticiparán por el Ministerio de Economía Nacional los elementos necesarios para su funcionamiento.

En caso de que en alguna de las provincias las Juntas no reúnen cantidad suficiente para cubrir el presupuesto de gastos (que deberá ser aprobado por el Ministerio de Economía Nacional), este Centro suplirá la diferencia.

Base novena. Verificadas las elecciones a que se refiere la base sexta, las Juntas se constituirán inmediatamente, dando cuenta a este Ministerio.

Base décima. Las Juntas formarán sus Reglamentos y los elevarán a este Ministerio para su aprobación.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Septiembre de 1929.

ANDES

Señor Director general de Agricultura.

Núm. 2.128.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité Regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Pascual García Muela, de Madrid, autorización para instalar una fábrica de azogar o platerar a mano lunas para espejos y otros usos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

Núm. 2.129.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité Regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Rafel y Valls, de Barcelona, autorización para trasladar a sus fábricas de vidrio de Barcelona y Valencia el material industrial adquirido de la disuelta Sociedad La Industrial Vidriera, S. A., de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 2.130.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité Regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José Bonal Clos, de San Feliu de Guixols, autorización para instalar en su fábrica de tapones de corcho una máquina denominada de barrena para perforar el corcho, con destino a la fabricación de tapones.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Gerona.

Núm. 2.131.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité Regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Miguel Gubert, de Palamós (Gerona), autorización para instalar en su fábrica dos máquinas de las llamadas de garlopa para hacer tapones de corcho a mano y una máquina para marcarlos a fuerza motriz.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Gerona.

Núm. 2.132.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a la Sociedad R. C. Basart Colomé Olivé, de Cassá de la Selva (Gerona), autorización para instalar en su fábrica de tapones de corcho, un motor de 2 HP. de fluido eléctrico, una máquina para rebanar corcho y otra para fabricar tapones (barrina).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Gerona.

Núm. 2.133.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Eduardo Boque Sanlloriente, de Barcelona, autorización para instalar en su fábrica de productos para la terminación del calzado, dos molinos de 55 litros de cabida para refinar tintes de colores a base de agua y tierra.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 2.134.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial, y con el informe favorable de la Cámara Armera de Eibar,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Crucélegui Hermanos, de Eibar (Guipúzcoa), autorización para instalar en sus talleres la maquinaria adecuada para taladrar o barrenar cañones destinados a las escopetas que fabrica, consistente en dos tornos automáticos para taladrar o barrenar cañones; otros dos, también automáticos, para redondear los mismos, y una piedra muela para el desbaste.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Guipúzcoa.

Núm. 2.135.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Hijos de José Boront, de Alcoy, autorización para sustituir, en su fábrica de construcciones mecánicas, un torno cilíndrico inglés de un metro de distancia entre puntos y 20 centímetros de éstos a la bancada, por otro torno rápido de construcción más moderna.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Alicante.

**Núm. 2.136.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Letona y Cortabarría, de Elorrio (Vizcaya), autorización para instalar una pequeña fundición, como ampliación de sus talleres de cerrajería y galvanoplastia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Vizcaya.

**Núm. 2.137.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Rafael Gómez Rodríguez, de Madrid, autorización para instalar un pequeño taller para fabricar preñtos de hoja de lata para los embutidos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

**Núm. 2.138.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Jaime Cercós Cendra, de Barcelona, autorización para instalar un horno de recocer, con calefacción para operaciones complementarias, en su fábrica de baterías de cocina y artículos de hierro estañado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

**Núm. 2.139.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a La Farga Casanova, S. A., de Capdevanol (Gerona), autorización para instalar en su fábrica de herramientas un martillo mecánico, una prensa hidráulica y un compresor de aire con su motor eléctrico.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Gerona.

**Núm. 2.140.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité Regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a La Felguera Industrial, de La Felguera (Asturias), autorización para sustituir dos máquinas verticales antiguas y en mal uso por otras dos, una horizontal de martillo y otra horizontal de revólver, y una máquina antigua de tornejar tuercas por otra moderna.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Asturias.

**Núm. 2.141.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité Regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Compañía para la Fabricación de Contadores y Material Industrial, de Barcelona, autorización para instalar en su fábrica cuatro tornos de revólver de precisión, especiales, destinados a la confección de piezas para contadores, en sustitución de otros cuatro inutilizados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

**Núm. 2.142.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité Re-

gulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Metales y Platería Ribera, S. A., de Barcelona, autorización para instalar en sus talleres de construcciones mecánicas la fabricación de tubos y barras de níquel por medio del prensado mecánico.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

**Núm. 2.143.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité Regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Acumuladores Nife, S. A., de Madrid, autorización para instalar en su fábrica de Bilbao la maquinaria necesaria para la fabricación de correderas hidráulicas tipo "Sal".

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

**Núm. 2.144.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Enrique Domínguez Delgado, de Marchena (Sevilla), autorización para instalar una fábrica de aceite de orujo en dicho término municipal, con capacidad para 5.000 kilogramos diarios, empleando como disolvente el tricloretileno.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Sevilla.

**Núm. 2.145.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,



S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Fábrica Nacional de Pinturas Submarinas, S. A., de Madrid, autorización para instalar en su fábrica dos molinos y una mezcladora para moler y mezclar materias primas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

Núm. 2.146.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José Cinto Guallar, de Madrid, autorización para instalar en su domicilio la fabricación de aguas de colonia, lociones, ron-quina y fijador para el peinado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

Núm. 2.147.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a la Sociedad "Riegos Asfálticos", S. A., de Barcelona, autorización para instalar en Valladolid una fábrica de emulsión asfáltica.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 2.148.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "Omnium Farmacéutico, S. A.", de Barcelona, autorización para instalar un laboratorio, des-

tinado a la elaboración de especialidades farmacéuticas, principalmente de fórmulas medicinales no explotadas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 2.149.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Cristóbal Quetglas y Serra, de La Puebla (Balears), autorización para instalar una máquina para fabricar hielo, con capacidad de 1.800 a 2.000 kilogramos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Baleares.

Núm. 2.150.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Juan Recaséns Ferré, de Barcelona, autorización para instalar la industria de fabricación de materiales aislantes, tales como baterías y acumuladores, conectores, distribuidores de magnetos y algunos otros artículos de caucho para la misma industria.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 2.151.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Victoriano Pagés, de Barcelona, autorización para ins-

talar una fábrica de pastas para sopa.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 2.152.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Pedro J. González Moreno, de Conil de la Frontera, autorización para instalar una fábrica de harinas, compuesta de un par de piedras para harinas panificables y otro para piensos, con sus correspondientes secciones de limpia y cernido.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Cádiz.

Núm. 2.153.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Elías Pardiñas Francos, de San Bartolomé de Corberre, autorización para instalar en Martiñas-Villalba (Lugo), de la citada parroquia y término municipal, un molino harinero, compuesto de dos piedras francesas, para trigo y centeno, accionado por un motor de 20 HP.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Lugo.

Núm. 2.154.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José Ramón Tiscar Torres, de Cazorla (Jaén), autorización para modificar sus tres mo-

llos harineros por el sistema de piedras y movidos por tres sucesivos saltos de agua, a pocos metros de distancia, reuniendo los tres saltos en uno sólo, y haciendo en el último de los molinos reforma a base de cambiar el sistema de piedras por el de cilindros, con una capacidad de unos 5.000 kilogramos en veinticuatro horas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Jaén.

Núm. 2.155.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José María Belló García, de Tomelloso (Ciudad Real), autorización para sustituir en su fábrica de harinas varios aparatos que integran la sección de cernido.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Ciudad Real.

Núm. 2.156.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción Industrial.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Francisco Peña Cristino, de Cazorla (Jaén), autorización para instalar una fábrica de harinas con una capacidad de producción de 300 a 350 kilogramos por hora.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Jaén.

Núm. 2.157.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité Regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Courtaulds-Hispania, S. A., de Barcelona, autorización para instalar una fábrica completa de seda artificial para la producción de diez toneladas diarias con todas las instalaciones y accesorios para la preparación de la primera materia, su tratamiento químico, hilatura y demás procesos de fabricación.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 2.158.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité Regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Filaturas Valencianas Redón, S. A., de Valencia, autorización para utilizar la concesión hecha a don José Redón Juliá por Real orden publicada en la GACETA de 25 de Marzo de 1927, para instalar en Paterna la maquinaria para la fabricación de hilos de cáñamo corchado, entendiéndose puede continuar la instalación ya empezada, aun después de pasados los seis meses de aquella concesión y autorización para, en lugar de adquirir una extendidora, tres manuales, una mechera hiladora de 80 husos y dos máquinas de hilar de 128 husos cada una a que se refería la citada concesión, adquirir otras máquinas contratadas con una casa extranjera, y consistentes en una extendidora y estiradora combinada, una estiradora o manual, una mechera hiladora de 82 husos y una máquina de hilar de 90 husos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Valencia.

Núm. 2.159.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité Regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Segismundo Clavería Torrents, de Vich (Barcelona), autorización para instalar la fabricación de

"fibroid", producto patentado, utilizable para plantillas de calzado, asientos para sillas, etc.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 2.160.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Andrés Plá Puigdueta, de Barcelona, autorización para dedicarse a la industria que anteriormente ejercía, de tejidos de yute para saquerío, con 20 telares que estuvieron funcionando hasta Julio del año 1927.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 2.161.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial y con el informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Juan Fontbona Sallierú, de Arenys de Munt, autorización para trasladar dos telares mecánicos, marca Jacquard, adquiridos a D. Domingo Trenchs, desde San Ginés de Vilasar a Arenys de Munt.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 2.162.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial y con el informe favorable del Comité

regulador de la Industria algodonera, de Barcelona,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "Manufacturas de Géneros de Punto, S. A.", de Barcelona, autorización para instalar en su fábrica un telar Maxim, otro Scott, uno de puños Stiber, una remallosa y utillaje especial, adquiridos de don Claudio Vilanova, y un telar Ideal, cinco Maxim, dos máquinas Merrow, cuatro remallosas, una prensa y otras máquinas auxiliares, compradas a don Agustín Navinós.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 2.163.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial y con el informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "Hilados y Tejidos Comas, S. A.", de Barcelona, autorización para instalar en su fábrica de Capdevanol cuatro mecheras, y en la de Granollers, dos máquinas Rame y un cilindro para acabado de piezas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1929.

P. D.,  
Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 2.164.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Manuel Fábregas Jorba, de Barcelona, autorización para dar de alta en la contribución 83 telares de su propiedad, sitos en su fábrica de tejidos de seda de Gracia (Barcelona), instalados con anterioridad a la creación del Comité; pero dados de baja hace algún tiempo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 2.165.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a la Sociedad general Azucarera de España, de Madrid, autorización para instalar en su fábrica "Nuestra Señora del Pilar, de Motril, los aparatos necesarios para elevar la capacidad de la misma de 450 a 600 toneladas diarias.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

Núm. 2.166.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a La Azucarera Motrileña, S. A., de Barcelona, autorización para instalar en su fábrica de Motril un secadero de pulpas de remolacha, con su horno y accesorios.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 2.167.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a la Sociedad general Azucarera de España, de Madrid, autorización para trasladar un filtro-prensa desde su fábrica azucarera de Aragón a la de Monargués (Lérida).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

Núm. 2.168.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Juan Mainó Piferrer, de Barcelona, autorización para trasladar 40 telares adquiridos a la razón social Colom y Compañía desde la calle de Don Juan de Peguera, 95 y 97, a la de Valencia, 647 (vapor Puig-martí), de la misma población de Barcelona, poniéndolos en la contribución a su nombre.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 2.169.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a la Sociedad Azucarera Larios, de Málaga, autorización para instalar en su fábrica un depósito destinado a contener fuel-oil, uno de los principales combustibles que emplea en la misma.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Málaga.

Núm. 2.170.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a doña Julia Micó Benet, Viuda de M. Castaños, de El Provençio (Cuenca), autorización para sustituir en su fábrica de alcoholes yini

cos unos calderines para destilación de orujos, en mal uso, por otros nuevos, con cabida aproximada de 450 kilogramos y rendimiento de 1.650 litros de flemas de 20 grados a las veinticuatro horas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
**CASTEDO**

Señor Gobernador civil de Cuenca.

**Núm. 2.171.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Florentino Sánchez Díaz, de Valencia, autorización para trasladar a su fábrica de conservas vegetales y frutas, de Valladolid, las máquinas de fabricación de botería mecánica que tiene instaladas en su fábrica de Palencia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
**CASTEDO**

Señor Gobernador civil de Valencia.

**Núm. 2.172.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Constantino Bonomat Garrigues, de Carcagente (Valencia), autorización para ampliar su fabricación de conservas con la de mermeladas y compotas de frutas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
**CASTEDO**

Señor Gobernador civil de Valencia.

**Núm. 2.173.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité

regulador de la Producción industrial.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Bautista Martínez Gilabert, de Grafelcofer (Valencia), autorización para dar de alta a su nombre en la contribución, una sierra sinfin, de 99 centímetros de diámetro, adquirida a D. Antonio Fúster Gilabert.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
**CASTEDO**

Señor Gobernador civil de Valencia.

**Núm. 2.174.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Victoriano Reinares Domínguez, de Las Rozas (Madrid), autorización para instalar un taller para la elaboración de madera, compuesto de una sierra cinta de 90 centímetros, una máquina circular, una aplanadora, una máquina de cepillar, un tupir de árbol y un taladrador vedano, movido todo por un motor de aceites pesados de 15 HP.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
**CASTEDO**

Señor Gobernador civil de Madrid.

**Núm. 2.175.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Martín Arabalaza y Ceberio, de Bilbao, prórroga de tres meses para poner en práctica autorización concedida por Real orden, publicada en la GACETA del 20 de Enero de este año, para instalar en Galdácano (Vizcaya) la industria destinada al desestañado de materiales viejos, aprovechándolos para fundir en nuevos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
**CASTEDO**

Señor Gobernador civil de Vizcaya.

**Núm. 2.176.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "Siemens Schuekert, Industria Eléctrica", de Madrid, prórroga de tres meses para poner en práctica la autorización concedida por Real orden de 9 de Febrero de 1929, publicada el 10 de Marzo, para dedicarse a la fabricación de proyectores y lámparas de alta potencia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
**CASTEDO**

Señor Gobernador civil de Madrid.

**Núm. 2.177.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Alberto Rosa Balaclart, de Barcelona, prórroga de tres meses para poner en práctica la autorización concedida por Real orden publicada en la GACETA de 25 de Enero último, para instalar la industria de fabricación de artículos de amianto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
**CASTEDO**

Señor Gobernador civil de Barcelona.

**Núm. 2.178.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a doña Concepción Regal Ibáñez, de Madrid, prórroga de tres meses para poner en práctica la autorización que le fué concedida por

Real orden publicada en la GACETA del 9 de Enero de 1929, para instalar un taller de géneros de punto de lana.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

#### Núm. 2179.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a doña Gregoria Herrero e hijos, de Villabrágima (Valladolid), prórroga de tres meses para poner en práctica la autorización que le fué concedida por Real orden publicada en la GACETA del 21 de Marzo último, para instalar la industria de elaboración de vinos, vinagres y mostos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Valladolid.

#### Núm. 2180.

Excmo. Sr. De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial, y con informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Antonio Barea Siles, de Martos (Jaén), autorización para instalar en su fábrica de tejidos de algodón, seis telares mecánicos de 0,90 metros de luz de peine, con la condición de que el solicitante se avenga a la destrucción de los cuatro telares de madera y los cuatro mecánicos que tiene instalados, para evitar aumento de producción.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Jaén.

#### Núm. 2181.

Excmo. Sr. De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial, y con informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Juan de Bilbao Goyoaga, de Deusto (Bilbao), autorización para instalar en su fábrica de tejidos de lonas recias de algodón y cáñamo, una canillera y cuatro telares mecánicos Ruti, en sustitución de otros cuatro, también mecánicos, en mal estado, con la condición de que se destruyan los cuatro telares antiguos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Vizcaya.

#### Núm. 2182.

Excmo. Sr. De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial, y con informe de la Federación Nacional de Fabricantes de Calzado,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Viuda de Antonio Maestre Payá, de Elda (Alicante), autorización para instalar en su taller de calzado dos máquinas de montar y sus complementarios de rebatir el montado y cortar las suelas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Alicante.

#### Núm. 2183.

Excmo. Sr. De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Viuda e Hijos de Juan Rioja, de Najera (Logroño), autorización para sustituir en su

molino, sito en dicha localidad, llamado San Francisco, el sistema de piedras por un molino triturador de cuatro cilindros y otro compresor de los mismos cilindros, renovando los aparatos de limpia y cernido existentes, con la condición de no aumentar la producción.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Logroño.

#### Núm. 2184.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido desestimar a "Viuda de Julio Alonso", de Zamora, la denuncia formulada contra D. Valentín Guerra por estar instalando una fábrica de cerámica. Se desestima la denuncia por estarse tramitando la solicitud de autorización del denunciado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Zamora.

#### Núm. 2185.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido desestimar a D. Emilio L. de Oliva y Soría, de Campillo de la Jara, la denuncia formulada contra D. Eusebio González, vecino de Guadalupe, por estar proyectando instalar una línea de transportes y alumbrado eléctrico. Se desestima la denuncia por no ser la industria de las sometidas a régimen de previa autorización.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Toledo.



**Núm. 2.186.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido desestimar a D. Manuel Alonso González, de Priegue-Nigrán (Pontevedra), la denuncia formulada contra D. Bernardo Vázquez por estar instalando en el barrio de Villameán una fábrica de harinas. Se desestima la denuncia por haber solicitado y obtenido el denunciado, autorización.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1929.

P. D.

El Director general.

**CASTEDO**

Señor Gobernador civil de Pontevedra.

**Núm. 2.187.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido desestimar a la "Asociación de Fabricantes de Gaseosas y Bebidas Carbónicas de Cataluña" (Barcelona), la denuncia formulada contra D. Tomás García, de dicha capital, por instalación de una fábrica de aguas carbónicas artificiales. Se desestima la denuncia por venir ejerciendo la industria el denunciado desde el mes de Enero del año 1927, y si bien se dió de baja en Diciembre de 1928, volvió a darse de alta en Enero de 1929.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1929.

P. D.

El Director general.

**CASTEDO**

Señor Gobernador civil de Barcelona.

**ADMINISTRACION CENTRAL****PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS****JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS**

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE JULIO DE 1929

Relación nominal de las clases de primera y segunda categoría del Ejército y Armada significadas para los destinos de Mozos de oficio del Mi-

nisterio del Ejército, anunciados a concurso en 24 de Julio último (GACETA número 205), por ser los que resultan con mayores méritos entre los aspirantes.

Sargento licenciado Antonio Belda Pérez, con 12-6-26 de servicio y 6-0-0 de empleo.

Soldado herido en campaña, con aptitud para destinos de tercera categoría, Manuel Calderón de la Barca Torrejón, con 8-9-12 de servicio.

Sargento licenciado Jesús Díaz Gil, con 5-11-16 de servicio y 2-4-27 de empleo.

Herrador de segunda licenciado Joaquín de Lucas Monasterio, con 4-1-18 de servicio y 1-2-25 de empleo.

Sargento licenciado Hipólito Aparicio Hernández, con 5-11-9 de servicio y 1-0-8 de empleo.

Idem id. Gregorio Ricote Amador, con 5-2-18 de servicio y 0-6-22 de empleo.

Idem id. Manuel Arias Rodríguez, con 4-3-17 de servicio y 0-6-0 de empleo.

*Nota.*—Las reclamaciones por error en la calificación de los concursantes deberán tener entrada en esta Junta antes del día 30 del mes actual; en la inteligencia que las que se reciban a partir de dicha fecha no surtirán efecto alguno.

RELACION DE LAS CLASES NO ADMITIDAS A CONCURSO POR LOS MOTIVOS QUE SE EXPRESAN:

*Por no haberse recibido los estados resúmenes de servicio, prevenidos en los artículos 49 y 50 del vigente Reglamento, para poder calificarlos.*

Angel Zancajo de Juan.  
Francisco Roldán Herrero.  
Francisco Sans Moraleda.  
Gregorio Tejedor Miguel.  
Isidoro García Pato.  
Manuel Pina Barrero.  
Marcos Pintado Antón.  
Marcos Sotoca Sotoca.  
Primitivo Carretero Aragón.  
Simón Benito Hernández.  
Victorio Vivas Polo.

*Por no acompañar certificado de aptitud para poder optar a destinos de tercera categoría.*

Soldado licenciado Alejandro Blanco Campo.

Idem Alfonso Gómez García.  
Idem Andrés Pérez Perisé.  
Cabo Angel Ortiz Muñoz.  
Idem Aurelio Pascual Amotriain.  
Idem Carlos Ramos González.  
Idem Casimiro Moreno Núñez.  
Soldado Casimiro Val García.  
Idem Diego Mata Cabello.  
Idem Domingo Sánchez Montes.  
Idem Eleuterio Voces González.  
Idem Emiliano Velasco Zurdo.  
Idem Eugenio Martínez Alonso.  
Idem Félix Cordero Fernández.  
Cabo Félix Sánchez García.  
Idem Félix Serrano de Prado.  
Soldado Francisco Maestro Arribas.  
Cabo Guillermo Maestro Arribas.  
Soldado Hilario Segura Ballen.  
Idem Ignacio Hernández Aparicio.  
Idem José Sanlúcar Salvatierra.  
Idem Juan Gálvez Alcaraz.

Idem Justo Asenjo.  
Cabo Leonardo Costero Martínez.  
Idem Manuel González Fernández.  
Soldado Marcelino Cabra Cabra.  
Idem Mariano Garzón Pancorbo.  
Cabo Nicasio Hernández Mogena.  
Soldado Pedro García López.  
Cabo Ramón Alonso Alonso.  
Idem Segundo Alvarez García.  
Idem Toribio Roz Sáinz.  
Idem Victor Nieto Nieto.

*Por constar en su documentación militar una nota sin invalidar:*

Sargento licenciado José Martínez Piñero.

*Por no haber extinguido el compromiso contraído:*

Cabo de activo Luis Pérez Mulero,

*Por no haber transcurrido dos años desde que se le concedió el último destino:*

Sargento licenciado Abundio Escudero Revilla.

Herrador de segunda Anastasio Navarro Eslava.

Sargento para la reserva Angel Abril Crespo.

Cabo Aurelio Valdivia Esperano.  
Idem Celestino Martínez Herranz.  
Idem Fabián García Sánchez.  
Sargento licenciado Julio Emilio García López.

*Por ser menor de veinticuatro años en la fecha en que se anunció el concurso:*

Soldado José Ortiz Fernández.

*Por haber tenido entrada en esta Junta las papeletas-petición después del 25 de Agosto último, fecha en que expiró el plazo de admisión:*

Cabo Enrique Almarcha Zarza.  
Idem Cayo García Fraile.  
Soldado Laureano Martínez Aranda.  
Idem Marcelino Sacristán Barahona.  
Cabo Miguel Rodríguez García.  
Madrid, 14 de Septiembre de 1929.  
El General Presidente accidental, Juan Vaxeras.

**SECRETARIA GENERAL DE ASUNTOS EXTERIORES****CANCLLERIA**

La Embajada de S. M. en París participa haber sido depositado en el Ministerio de Negocios Extranjeros de dicha capital, con fecha 19 de Agosto último, el instrumento de ratificación por parte del Gobierno del Uruguay del Convenio Internacional, relativo a la circulación por carretera, firmado en París el 24 de Abril de 1926.

Con arreglo al artículo 12, dicha ratificación surtirá efecto un año después de haber sido recibida por el Gobierno francés.

Dicho Convenio fué suscrito, aparte de España, por los Gobiernos de Austria, Bulgaria, Cuba, Danzig, Egipto, Francia, Guatemala, Hungría, Italia, Luxemburgo, Muerue-

cos (Protectorado francés), Méjico, Mónaco, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Rumania, Servia, Suiza, Territorio del Sarre, Túnez y Uruguay.

Ha sido ratificado, y los instrumentos de ratificación depositados en París, con arreglo al artículo 9.º, por los siguientes Gobiernos: Egipto, 5 de Marzo de 1927; España, 7 de Marzo de 1927; Francia, 21 de Junio de 1927; Marruecos (francés), 15 de Abril de 1927; Túnez, 28 de Julio de 1927; Mónaco, 8 de Marzo de 1928; Territorio del Sarre, 12 de Abril de 1928; Bulgaria, 23 de Agosto de 1928; Cuba, 4 de Septiembre de 1928; Luxemburgo, 10 de Abril de 1929; Servia, 12 de Abril de 1929; Hungría, 17 de Mayo de 1929, y Rumania, 25 de Mayo de 1929.

Con arreglo al apartado B) del artículo 10, rige también para las Colonias francesas: Africa Ecuatorial francesa, Africa Occidental francesa, Guyana, India, Indochina, Madagascar, Martinica y Togo, con fecha 30 de Junio de 1923; Establecimientos franceses de Oceanía y Camerún, 10 de Marzo de 1927, y Costa de Somalia francesa, Guadalupe, Nueva Caledonia y Reunión, el 11 de Septiembre de 1927.

Lo que se hace público para conocimiento general y con referencia a las Gacetas de 26 de Marzo de 1927, en que apareció el texto del Convenio de referencia y a la de 8 de Abril en que se rectificó el mismo. Madrid, 13 de Septiembre de 1929.—El Secretario general, E. de Palacios.

La Secretaría general de la Sociedad de las Naciones, participa haber sido depositado en dicha Oficina, con fecha 5 del corriente, el instrumento de ratificación por parte del Gobierno búlgaro, del Convenio relativo a la igualdad de trato de los trabajadores nacionales y extranjeros en materia de indemnización por accidentes del trabajo.

Lo que se hace público para conocimiento general y con referencia a la GACETA de 8 de Marzo último, en que aparece el texto del referido Convenio. Madrid, 13 de Septiembre de 1929.—El Secretario general, E. de Palacios.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### DIRECCION GENERAL DE RENTAS PUBLICAS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Fernando Morales Cambréng, Oficial de segunda clase, del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Liquidador de Utilidades, con destino en esa Delegación, en solicitud de un mes de licencia por enfermo,

Esta Dirección general, en virtud de la delegación que le ha sido atribuida de acuerdo con lo dispuesto por

el apartado segundo de la Real orden de 2 de Mayo de 1928, y de conformidad con lo informado por esa Delegación, ha acordado, a partir de la fecha en que termina el permiso de verano que está disfrutando, concederle un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento.

Lo que traslado a V. I. para sus debidos efectos, con devoción del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Septiembre de 1929.—El Director general, P. A., J. Navarro Reverter.

Señor Delegado de Hacienda en Las Palmas.

### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

*Señalamiento de pagos para la próxima semana.*

Esta Dirección general ha acordado que en los días 16 al 20 del corriente se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores y, además, los comprendidos en las facturas siguientes:

Entrega de títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1927, por canje de carpetas de la misma renta, exenta de la contribución de Utilidades, hasta la factura número 6.750.

Idem id. id. al 5 por 100, emisión de 1927, por canje de carpetas, sujeta a la contribución de Utilidades, hasta la factura número 3.453.

Idem id., emisión de 1928, por canje de otros de igual renta, emisión de 1917, hasta la factura núm. 5.416.

Idem id. id. de la Deuda amortizable al 4 por 100, emisión de 1929, por renovación de otros de la misma renta de 1908, hasta la factura número 630.

Madrid, 14 de Septiembre de 1929. El Director general, P. S., Moisés Aguirre.

*Relación de talones de facturas de cupones y títulos amortizados, que se remiten al Banco de España para su pago.*

#### CUPONES

Interior 4 por 100, hasta la factura número 1.225.

Exterior 4 por 100, hasta la factura número 200.

Amortizable 4 por 100, 1908, hasta la factura número 25.

Amortizable 5 por 100, 1917, hasta la factura número 1.100.

Amortizable 5 por 100, 1920, hasta la factura número 1.800.

Amortizable 5 por 100, 1926, hasta la factura número 150.

Amortizable 5 por 100, 1927, con impuesto, hasta la factura 975.

Amortizable 5 por 100, sin impuesto, 1927, hasta la factura 550.

Amortizable 3 por 100, 1928, hasta la factura número 325.

Amortizable 4 por 100, 1928, hasta la factura número 75.

Amortizable 4,50 por 100, 1928, hasta la factura número 50.

Amortizable 5 por 100, 1929, hasta la factura número 125.

#### TÍTULOS AMORTIZADOS

Amortizable 5 por 100, 1927, hasta la factura número 36.

Amortizable 5 por 100, 1920, hasta la factura número 219.

Amortizable 5 por 100, 1917, hasta la factura número 30.

#### CUPONES DE DEUDA FERROVIARIA

Amortizable 5 por 100, hasta la factura número 1.012.

Amortizable 4,50 por 100, hasta la factura número 61.

Amortizable 4,50 por 100, 1929, hasta la factura número 644.

Madrid, 14 de Septiembre de 1929. El Director general, P. S., Moisés Aguirre.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Excmo. Sr.: Anunciado concurso, con fecha 3 de Julio último (GACETA del 5), para la provisión de las vacantes de Médicos bacteriólogos de los Institutos provinciales de Higiene de Lugo, Coruña, Lérida y Huesca, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 5 de Marzo pasado, dándose un plazo de 15 días:

Resultando que dentro del plazo marcado en la convocatoria, han presentado instancia como aspirantes D. Federico Beato González, del Cuerpo de Sanidad Nacional, y Subdirector Médico de la Estación Sanitaria del Puerto de La Coruña, y D. Francisco Blavia Pintó, Doctor en Medicina y Cirugía, solicitando el primero la plaza de La Coruña, y el segundo, alguna de las plazas anunciadas:

Resultando que por el solicitante D. Francisco Blavia Pintó, no se alega y justifica ninguna de las circunstancias exigidas en la Real orden de convocatoria, por lo que procede desestimar la referida instancia:

Considerando que en el concursante D. Federico Beato González, concurren las circunstancias señaladas en el tercero de los turnos fijados en la convocatoria,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo informado por V. E. y esa Excmo. Diputación provincial, y de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 5 de Marzo citada, ha tenido a bien nombrar a D. Federico Beato González, Médico bacteriólogo de ese Instituto provincial de Higiene, con el haber anual de 4.000 pesetas.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, el de la Excmo. Diputación y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Septiembre de 1929.—El Director general, A. Horcada.

Señor Gobernador civil de La Coruña.

**MINISTERIO DE FOMENTO****DIRECCION GENERAL DE FERRO-CARRILES, TRANVIAS Y TRANSPORTES POR CARRETERA****PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES**

Vista la instancia promovida por D. Casimiro Pando Argüelles, Ingeniero mecánico, Jefe de Negociado de tercera clase, afecto a la cuarta División de Ferrocarriles, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por enfermo:

Vistos el certificado facultativo que al efecto acompaña, expedido por el Médico D. Félix Susaeta, el informe favorable del Ingeniero Jefe de la expresada División, a cuyas órdenes presta servicio el interesado, y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado por el expresado Ingeniero mecánico don Casimiro Pando Argüelles, concediéndole, en su consecuencia, un mes de licencia por enfermo y con derecho a percibo de sueldo entero con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes.

De orden del Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Septiembre de 1929.—El Director general, Faquinetto.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

**MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION****INSPECCION GENERAL DE PREVISION**

Se pone en conocimiento del público que por Real orden de 5 de Agosto último ha sido designada la Comisión liquidadora de "Caja Mutua Popular"—Ahorro—, que queda reintegrada del modo siguiente:

D. Mariano Martí Ventosa, Presidente.

D. Ricardo Espejo de Hinojosa, y D. Francisco Díez de las Fuentes, Interventor del Estado.

Madrid, 13 de Septiembre de 1929. El Inspector general de Previsión, C. de Madariaga.

Habiendo dimitido el cargo de Presidente de la Comisión liquidadora de "Numancia", el nombrado para ello Excmo. Sr. D. Valentín Gayarre, ha

sido designado para sustituirle D. Manuel Pardo Urdapilleta.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes. Madrid, 26 de Junio de 1929.—El Inspector general de Previsión, C. de Madariaga.

**MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL****CONSEJO DE LA ECONOMIA NACIONAL****SECCION DE DEFENSA DE LA PRODUCCION**

Por el presente edicto se requiere a la S. A. Industria Nacional del Vapor de Mercurio, cuyo domicilio social se ignora, por haberse trasladado del que figura en la instancia presentada, para que se persone en la sección quinta de la Dirección del Consejo de la Economía Nacional, con el fin de notificarla la precisión en que se encuentra de presentar documentos que se consideren indispensables para poder tramitar su petición de auxilios, amparada en el Real decreto de 30 de Abril de 1924.

Al mismo tiempo se le advierte que de no hacerlo en el plazo improrrogable de treinta días, a contar de la publicación de este edicto, se le considerará desistida de su petición con arreglo a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 24 de Mayo de 1924, dictado para ejecución del Real decreto citado.—El Vicepresidente Director general, S. Castedo.

**DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA****PERSONAL**

Visto el expediente promovido por D. Manuel Martínez Noriega, Ingeniero tercero del Cuerpo de Agrónomos, reingresado en servicio activo del Cuerpo por Real orden de 21 de Junio del corriente año, destinado a prestar sus servicios por orden de 2 de Agosto último, como Ingeniero del Cuerpo, a la Estación de Viticultura y Enología de Villafranca del Panadés (Barcelona), solicitando un mes de prórroga para posesionarse en su destino por hallarse enfermo, que justifica con certificación facultativa bastante, que acompaña, cursada por el Jefe del Servicio mencionado,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder un mes de prórroga para posesionarse al citado funcionario, la que terminará el próximo primero de Octubre.

De orden del señor Ministro lo par-

ticipo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1929.—El Director general, Andrés Garrido.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Visto el expediente promovido por D. Miguel Fernández Pintado, Ingeniero tercero del Cuerpo de Agrónomos, afecto como Ingeniero del Cuerpo a la Estación Sericícola y de Industrias zoógenas de Murcia, solicitando un mes de licencia por enfermo, que justifica con certificación facultativa bastante que acompaña, y visto el informe favorable del Jefe del citado servicio,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32, 33 y 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien disponer se conceda un mes de licencia por enfermo, con sueldo entero, al Sr. Fernández Pintado, licencia que comenzará a disfrutar el interesado a partir del día siguiente al de su publicación en la GACETA DE MADRID.

De orden del señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Septiembre de 1929.—El Director general, Andrés Garrido.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Visto el expediente promovido por D. Angel Hernández Díez, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Agrónomos, Jefe de la Sección Agronómica de Burgos, solicitando un mes de licencia por enfermo, que justifica con certificación facultativa bastante, que acompaña, y vistas las disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32, 33 y 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo, con sueldo entero, al señor Hernández Díez, licencia que comenzará a disfrutar el interesado a partir del día siguiente al de su publicación en la GACETA DE MADRID.

De orden del señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Septiembre de 1929. El Director general, Andrés Garrido.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

**Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)**  
Paseo de San Vicente, 20.